

## ACTA DE SESION 18 DE MESA DE TRABAJO PARA LA REVISIÓN EX POST DE LA NORMATIVA DEL OSIPTEL

Siendo las 9:30 horas del día 28 de noviembre de 2018, en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa N° 136, San Borja – Lima, se encuentran reunidos los siguientes miembros de la Mesa de Trabajo del proceso interno de revisión ex post de la normativa del OSIPTEL (en lo sucesivo, la COMISION):

- Gaby Lau Deza. ✓
- Maritza Olivares Navarro. ✓
- Romina Alania Recarte. ✓
- Gustavo Torres Linares. ✓
- Pamela Cadillo La Torre. ✓
- Jorge Huaman Sanchez. ✓

Al respecto, la norma que se analiza en esta sesión es el "Reglamento de Supervisión" (Res. 090-2015-CD/OSIPTEL) y las recomendaciones son las siguientes:

- En relación a las definiciones se sugiere que estén en el Glosario de Términos. Asimismo, la referencia días hábiles puede eliminarse en tanto se define en el LAPG.
- En relación a los principios, en tanto los mismos se encuentra recogidos en otros cuerpos normativos (a excepción del de prevención) y aplican siempre, se recomienda su eliminación. En el caso del principio de prevención se recomienda su eliminación.
- En el art. 4° se sugiere eliminar lo indicado luego de "entidades supervisadas", en la medida que las entidades supervisadas ya fueron definidas anteriormente.
- Respecto del monitoreo se recomienda analizar esta figura, cuánto ha contribuido a evitar el incumplimiento de las obligaciones de las empresas y los resultados de las medidas preventivas, a fin de definir su relevancia y permanencia.
- Eliminar el art 14°, en tanto las obligaciones sujetas a sanción se recogerán en una norma diferente y el art. 16° sobre las muestras. En este último caso debido a que la GSF tiene poder discrecional para aplicar muestras cuando lo considere pertinente y además, en la norma ad hoc para las conductas sancionables se definirán los métodos de supervisión aplicables. Asimismo, eliminar el art. 21, para no tener un régimen especial para el caso de supervisiones en áreas rurales o de preferente interés social, dado que la información detallada en este artículo bien puede ser aplicada de acuerdo al procedimiento general.
- En el caso de las modalidades de supervisión de los art. 17°, 18°, 19° y 20°, se recomienda recogerlas en un solo artículo y definir cada una para una mejor comprensión (si bien en el art. 17° se menciona la supervisión desde las instalaciones, ésta es la única que no se define).
- Recoger las modalidades de supervisión en un solo artículo para mayor orden y definir cada una de ellas (art. 23°, 23°, 24° y 25°). Eliminar del art. 23° la referencia al tratamiento de la información confidencial, en tanto se define en el reglamento correspondiente.



- Eliminar la referencia a que la no firma del acta por parte de la empresa es infracción leve, en la medida que no hay ninguna afectación (bien jurídico que se busque proteger) porque la no firma no invalida el acta.
- Evaluar el contar con un solo formato de actas ya que de la lectura del reglamento existirán (i) actas de supervisión, (ii) actas de supervisión de campo, (iii) actas de levantamiento de información, además, se tiene conocimiento que se elaboran también actas de llamadas de prueba.
- En relación a las medidas de advertencia, se recomienda eliminar los supuestos de su aplicación y añadir a los supuestos para su no aplicación, que la empresa haya sido sancionada por la misma falta en los últimos XX años. Asimismo, se recomienda analizar cómo esta figura ha contribuido a los objetivos de la GSF y al cambio de conducta de las empresas supervisadas.
- Eliminar las disposiciones complementarias finales por no ser aplicables, de acuerdo a lo detallado anteriormente.

La siguiente norma a analizar es el Reglamento de Aportes. En tanto es un tema específico y existe una Comisión de Aportes, se acordó remitir un correo electrónico a la referida comisión a fin de recibir sus sugerencias en relación al Reglamento.

Finalmente, se redactó, se dio lectura y se dio conformidad al contenido de la presente acta de la sesión; levantándose la misma a las 11:30 del 28 de noviembre de 2018.

